

## DEMANDA DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD POR ABANDONO DEL HIJO

[§ 8991]

Señor

Juez de Familia (Reparto) (1)

E.S.D.

Ref.: Privación de la Patria Potestad.

De: ..... contra .....

....., mayor de edad y domiciliado(a) en esta ciudad, abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número ..... de ....., en ejercicio de la tarjeta profesional número ..... del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la señora ..... mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, quien a su vez actúa en su calidad de representante legal de su menor hijo ....., según poder que anexo, instauró la presente demanda de privación de la patria potestad contra el señor ..... padre del menor ..... con fundamento en los siguientes supuestos de hecho de orden fáctico:

### Hechos

1. La señora ..... y el señor ..... son los progenitores del menor nacido el día ..... del año ....., según registro civil expedido por la notaría..... del círculo notarial de ....., quien en la actualidad cuenta con ..... de edad.
2. Desde hace aproximadamente ..... años que el demandado señor ..... viene incumpliendo sus obligaciones tanto económicas como morales para con su hijo el menor ....., llegando hasta ignorarlo por completo, descuidando en consecuencia con todas sus obligaciones de padre frente al menor e incurriendo en la conducta prevista por el numeral 2º del artículo 315 del Código Civil.
3. El menor ..... ha estado siempre bajo el cuidado y protección de su señora madre ....., quien además de caracterizarse por ser una persona de reconocida honorabilidad, ha rodeado del afecto al menor de afecto y le ha procurado los bienes materiales a su alcance en procura del desarrollo integral de su hijo.
4. El menor ..... actualmente estudia en el ....., claustro educativo al que nunca se ha acercado el padre para averiguar por el rendimiento académico y el comportamiento de su hijo.
5. El desinterés absoluto del demandado por su hijo ha incidido negativamente en la formación de la personalidad de su hijo hasta tal punto que el niño no entiende por qué sus compañeritos de colegio tienen un padre que se interesa por ellos y el suyo no.

### Pretensiones

Con base en los anteriores hechos, solicito al señor juez declare en la sentencia:

1. La privación del derecho al ejercicio de la patria potestad que el señor ..... tiene sobre su hijo ..... por haber abandonado por completo sus deberes tanto económicos como morales, conducta que se adecúa en la 2ª causal del artículo 315 del Código Civil, y que hace relación al abandono total en su calidad de padre.

2. El otorgamiento exclusivo del derecho al ejercicio de la patria potestad, a la madre del menor ..... , señora .....
3. La inscripción de la sentencia en los registro civil de nacimiento del niño.
4. Condenar en costas al demandado en caso de aparecer.

### **Derecho**

Invoco como fundamento jurídico, lo preceptuado en los artículos 61, 310 y 315 del Código Civil, 390, 391, 392 y 395 del Código General del Proceso.

### **Parientes del menor que deben ser citados**

Sírvase citar a los siguientes parientes del niño, que deben ser oídos de acuerdo con el artículo 61 del Código Civil:

Nombre .....C.C. .... Dirección .....

Nombre ..... C.C. .... Dirección .....

Nombre ..... C.C. .... Dirección .....

### **Pruebas**

Solicito decretar, practicar, evaluar y tener como medios probatorios de la pretensión de privación de patria potestad a que se refiere la presente demanda los siguientes:

Documentales que se aportan:

— Registro civil de nacimiento del menor .....

Certificación del colegio ....., en el que consta que el señor ....., padre del menor ....., en el curso tanto del año pasado como del presente año lectivo, no ha concurrido a una sola reunión de padres de familia ni tampoco ha mostrado el más mínimo interés por el menor no obstante las repetidas citaciones del colegio a las que ha corrido únicamente su progenitara señora .....

Testimoniales

Solicito se cite y recepcione en la audiencia del artículo ..... Las declaraciones de las siguientes personas, para que informen como testigos presenciales lo que les conste sobre los hechos de la demanda:

Nombre ..... C.C. .... Dirección .....

Nombre ..... C.C. .... Dirección .....

Nombre ..... C.C. .... Dirección .....

### **Procedimiento y Competencia**

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso verbal sumario señalado en los artículos 390 y 395 del CGP.

Por la naturaleza del proceso y la vecindad de las partes, es usted, señor juez, competente para conocer de la acción.

### **Anexos**

Adjunto a la presente:

Poder debidamente conferido.

Los documentos que se aportan enunciados en el acápite de pruebas.

Copias de la demanda para el archivo del juzgado, el agente del Ministerio Público y el traslado.

### **Notificaciones**

Personales: en la secretaría de su despacho y en la oficina de la ..... en .....

Demandante: ..... en .....

Demandado:

### **Citación al Defensor de Familia**

De acuerdo con el artículo 311 del Código Civil, el señor defensor de familia también debe ser notificado para ser escuchado dentro del proceso.

Del señor juez

Apoderado: \_\_\_\_\_

T.P. N°: \_\_\_\_\_ del C.S.J.

## NOTAS GENERALES

[§ 8992] **Descripción.—Concepto de Patria Potestad y Emancipación.** Conforme al artículo 288 y ss. del Código Civil, la Patria Potestad es el conjunto de derechos que la ley reconoce a los padres sobre sus hijos no emancipados, para facilitar a aquellos el cumplimiento de los deberes que su calidad les impone. Corresponde a los padres, conjuntamente, el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos. A falta de uno de los padres, la ejercerá el otro.

La emancipación es un hecho que pone fin a la patria potestad y puede ser: voluntaria, legal o judicial. Los hijos no emancipados son hijos de familia, y el padre o madre con relación a ellos, padre o madre de familia. Toda emancipación, una vez efectuada, es irrevocable.

**Emancipación voluntaria.** Conforme al artículo 43 del Decreto 2820 de 1974 que subrogó el artículo 313 del Código Civil la emancipación voluntaria es aquella se efectúa por instrumento público, en que los padres declaran emancipar al hijo adulto y este consiente en ello. Esta emancipación carece de validez si no es autorizada por el juez de familia con conocimiento de causa. En la práctica este artículo perdió vigencia en la medida en que al llegar el hijo a la edad en que es adulto, recuérdese que son los 18 años, opera la emancipación legal por ministerio de la ley.

**Emancipación legal.** Conforme al artículo 44 del Decreto 2820 de 1974 que subrogó el artículo 314 del Código Civil la emancipación legal es aquella que se efectúa por ministerio de la ley. La emancipación legal se produce taxativamente en los siguientes casos:

1. Por la muerte real o presunta de los padres.
2. Por el matrimonio del hijo.
3. Por haber cumplido el hijo la mayor edad.
4. Por el decreto que da la posesión de los bienes del padre desaparecido.

**Emancipación judicial.** Conforme al artículo 45 del Decreto 2820 de 1974 que subrogó el artículo 315 del Código Civil la emancipación legal es aquella que se efectúa por sentencia judicial, cuando los padres que ejerzan la patria potestad incurran en alguna de las siguientes causales:

1. Por maltrato del hijo.
2. Por haber abandonado al hijo.
3. Por depravación que los incapacite para ejercer la patria potestad.
4. Por haber sido condenados a pena privativa de la libertad superior a un año.

En los casos anteriores podrá el juez proceder a petición de cualquier consanguíneo del hijo, del abogado defensor de familia y aun de oficio.

## [§ 8993] LLAMADAS.

(1) **Jueces de familia.**—De acuerdo con el artículo 21 del Código General del Proceso los jueces de familia en única instancia son competentes para conocer de las controversias que se susciten entre padres o cónyuges o entre aquellos y sus hijos menores, respecto al ejercicio de la patria potestad.